



Primera Notaría de Santiago

Huérfanos 1160, entrepiso, Santiago

Fono: +56 2 2896 3630

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'EMISION DE BONOS ' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 07-06-2023 bajo el Repertorio 7657.

Firmado electrónicamente por RODRIGO ANDRES FARIAS PICON, Notario Suplente de la Primera Notaria de Santiago, a las 11:46 horas del día de hoy.

Santiago, 9 de junio de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl con el siguiente código: 20230609110520MJM





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



PMM. REPERTORIO N°7.657/2023.-

OT. 480522

**ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE
BONOS POR
LÍNEA DE TÍTULOS,**

ESSBIO S.A., COMO EMISOR,

CON

**BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE
BONOS Y BANCO PAGADOR**

TREINTA AÑOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Junio de dos mil veintitrés, ante mí,
HERNAN CUADRA GAZMURI, abogado, Notario Público de la Primera
Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta,
oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana,
comparecen: **A.- Don CRISTIAN IVAN VERGARA CASTILLO**, chileno,
casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones
ochocientos tres mil trescientos treinta y seis guion K y don **CHRISTIAN EMIL
KISLINGER ARAUCO**, chileno, casado, Ingeniero civil informático, cédula
de identidad número veintiún millones seiscientos veintidós mil ochocientos
veintiocho guion seis ambos en representación de **ESSBIO S.A.**, rol único

AC
JCA



20230609110520MJM
Verifique en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.cbrchile.cl



Código de Verificación: 20230609110520MJM

tributario número setenta y seis millones ochocientos treinta y tres mil trescientos guion nueve, en adelante también denominado como "Emisor", todos domiciliados en Avenida Arturo Prat número ciento noventa y nueve, oficina mil quinientos uno, torre B, piso doce, comuna de Concepción, y de paso por esta ciudad; y B.- Don JUAN PABLO CORTÉS VALENZUELA, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cuatro guion tres y don IGNACIO ANDRÉS HERNANDEZ MASALLERAS, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta guion K ambos en representación de **BANCO BICE**, del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, actuando como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, en adelante también indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Banco Pagador", todos con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos cuarenta y seis, comuna de Las Condes; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.- A. Antecedentes.**

Uno. Por escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio número cuatro mil cincuenta y siete, modificada por escrituras públicas de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo los repertorios número cinco mil cincuenta y cuatro y número cinco mil seiscientos dos, respectivamente, en adelante indistintamente el "Contrato" o el "Contrato de Emisión", Essbio S.A. y Banco BICE celebraron un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos a treinta años, en adelante la "Línea". De conformidad con el Contrato, el Emisor puede colocar con cargo a la Línea, en una o más series de bonos dirigidos al mercado general, hasta por un monto máximo de diez



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio que en cada emisión particular se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento o Pesos, según se defina en la respectiva Escritura Complementaria de emisión a la Línea. En consecuencia, en ningún momento el monto en Unidades de Fomento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad, con excepción de la colocación que se efectúe dentro de los diez Días Hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. En este último caso, las colocaciones podrán incluir el monto de la Línea no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. En todo caso, en ningún momento durante la vigencia de la Línea y del Contrato de Bonos Línea a Diez Años, el valor del conjunto de Bonos colocados con cargo a dichas Líneas que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la cantidad de diez millones de Unidades de Fomento, lo anterior sin perjuicio del exceso transitorio permitido señalado precedentemente. **Dos.** La Línea de Bonos se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el número setecientos ochenta y seis con fecha siete de octubre de dos mil catorce. **Tres.** Con cargo a la Línea se han efectuado únicamente las siguientes dos colocaciones: La emisión que consta en escritura complementaria de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, la cual dio origen a los Bonos Serie H de un valor nominal de cuatro millones quinientas mil Unidades de Fomento. Posteriormente, con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, fueron colocados la totalidad de los Bonos Serie H por un monto de cuatro millones quinientas mil Unidades de Fomento. En virtud de lo anterior, por

Código de Verificación: 20230609110520MJM



20230609110520MJM

Verifique en

www.notariacuadragazmuri.cl

www.cbrchile.cl

escritura pública de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de don Ernesto Valenzuela Norambuena, se dio cuenta de la colocación de la totalidad de los bonos de la mencionada Serie H La emisión que consta en escritura complementaria de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, la cual dio origen a los Bonos Serie I de un valor nominal de un millón doscientas mil Unidades de Fomento. Con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete fueron colocados la totalidad de los bonos Serie I por un monto de un millón doscientas mil Unidades de Fomento. En virtud de lo anterior, por escritura pública de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de don Ernesto Valenzuela Norambuena, se dio cuenta de la colocación de la totalidad de los bonos de la mencionada Serie I. **Cuatro.** De acuerdo a lo dispuesto en la letra (c) del número Uno de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, se deja constancia que el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos asciende a cinco millones setecientos mil Unidades de Fomento, que corresponden a los bonos de la Serie H y Serie I, no existiendo bonos por colocarse con cargo a otras escrituras complementarias. Asimismo, se deja constancia que no hay bonos en circulación emitidos con cargo a Contrato de Bonos Línea a Diez Años y que no existen bonos por colocarse con cargo a otras escrituras complementarias del Contrato de Bonos Línea a Diez Años En virtud de lo anterior y considerando que el monto máximo a colocar con cargo a la Línea de Bonos debe contemplar los bonos colocados con cargo al Contrato de Bonos Línea a Diez Años y los bonos colocados con cargo al Contrato de Emisión, es decir, los bonos Serie H y Serie I, queda en consecuencia un monto disponible para ser colocado con cargo a la Línea de Bonos de cuatro millones trescientas mil Unidades de Fomento. **B. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula Primera del Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural

Código de Verificación: 20230609110520MJM



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



del correspondiente término. **C. DCV.** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos serán desmaterializados, el Emisor designó al Depósito Central de Valores S.A. Depósito de Valores, en adelante el "**DCV**", como depositario de los bonos que emitiera, de conformidad con el contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, otorgado con fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis. La presente emisión de Bonos se registrará por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Complementaria; en el Contrato de Emisión de Bonos, en lo que fuere pertinente; por las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores; en la Ley del DCV; en el Reglamento del DCV; en el Reglamento Interno del DCV; y en las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia.

SEGUNDO: EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE K. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.-

A. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en el número Cuatro. de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie K, en adelante la "**Serie K**", con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos Serie K son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **B. Características de los Bonos Serie K. // Monto a ser colocado.** La Serie K considera Bonos por un valor nominal total de hasta dos millones de Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor solo podrá colocar Bonos por un valor nominal máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los Bonos que se coloquen

Código de Verificación: 20230609110520MJM



20230609110520MJM

Verifique en

www.notariacuadragazmuri.cl

www.cbrchile.cl

con cargo a la Serie K, emitidos de conformidad con el presente instrumento; como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie J emitidos mediante Escritura Complementaria otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría con cargo al Contrato de Bonos Línea a Diez Años, según dicho concepto se define en el Contrato. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea de Bonos disponible es de cuatro millones trescientas mil Unidades de Fomento. **/iii/ Serie de la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos que se emiten en la presente escritura complementaria corresponden a la **Serie K** y se enumeran desde el número uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive. **/iiii/ Número de Bonos.** La Serie K regulada en esta escritura comprende la cantidad de cuatro mil Bonos. **/iv/ Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie K tendrá un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/v/ Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie K será de treinta y seis meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero. De corresponder, los Bonos Serie K que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/vi/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie K vencerán el día quince de mayo del año dos mil cuarenta y tres. **/vii/ Tasa de Interés.** Los Bonos Serie K devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés del **tres coma setenta y cinco por ciento** anual, que calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, equivale a una tasa semestral de **un coma ocho mil quinientos setenta y siete por ciento**. Los Bonos Serie K devengarán intereses a partir del día quince de mayo del año dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el párrafo **/viii/ siguiente. /viii/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie K regulados en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta

Código de Verificación: 20230609110520MJM



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



cupones para el pago de intereses, de los cuales el último de ellos será para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie K que se acompaña al final de la presente escritura como **Anexo A**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente.

/ix/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria, Margen y valor al cual se rescatarán cada uno de los Bonos. Los Bonos Serie K serán rescatables en los términos dispuestos en el número Diez de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión, a partir del día quince de mayo de dos mil veintiséis, inclusive. El valor de rescate de los Bonos Serie K corresponderá al mayor valor resultante según lo dispuesto en la letra b) del literal (a) del número Diez de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie K, se considerará que el Margen será igual a ochenta puntos básicos o cero coma ocho por ciento.

/x/ Moneda de Pago: Los intereses y el capital de los Bonos Serie K deberán ser pagados en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago.

/xi/ Reajustabilidad: Los Bonos emitidos de la Serie K y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

/xii/ Uso de los Fondos. Los fondos provenientes de la

Código de Verificación: 20230609110520MJM



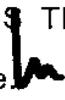
20230609110520MJM
Verifique en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.cbrchile.cl

colocación de los Bonos Serie K serán destinados en un cien por ciento al financiamiento de las inversiones del Emisor. **TERCERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO.-** En relación a lo dispuesto en el número Dieciséis de la cláusula Quinta del Contrato de Emisión, se deja expresa constancia que los Bonos de la Serie K se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Atendido a que el Contrato de Emisión tiene una fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y seis, se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la Serie K se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CUARTO: NORMAS SUBSIDIARIAS.-** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **QUINTO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **Personerías.** La personería de los representantes de **ESSBIO S.A.** consta de escritura pública de fecha cero seis de junio de dos mil veintitrés otorgada en la Notaría de Concepción de don Heraclio del Carmen Rojas Vergara. La personería de los representantes de **BANCO BICE** consta de escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho, ocho de abril de dos mil diecinueve, y nueve de marzo de dos mil veintiuno, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Escritura redactada por Maria Teresa Polgatti, abogado. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura.



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



Esta hoja corresponde a la escritura de ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS, ESSBIO S.A., COMO EMISOR, CON BANCO BICE, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR TREINTA AÑOS. Doy fe 



REPRESENTANTE ESSBIO S.A.

C.I. 21.622.828-6



REPRESENTANTE ESSBIO S.A.

C.I. 12.903.336-K

REPRESENTANTE BANCO BICE

C.I. 6.635.934-3

REPRESENTANTE BANCO BICE

C.I. 10.864.530-K

AUTORIZO CONFORME
AL ART. 402 - L.N.C. 4 DEL C.O.T.
Stgo 09 JUN 2023



20230609110520MJM

Verifique en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.cbrchile.cl

Código de Verificación: 20230609110520MJM



Código de Verificación: 20230609110520MJM





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

REPERTORIO N° 9657

Anexo A

Tabla de desarrollo

TABLA DE DESARROLLO							
EMPRESA		ESSBIO S.A.					
SERIE		K					
Valor Nominal	UF 500						
Cantidad de bonos	4.000						
Intereses	Semestrales						
Fecha inicio devengo de intereses	15/05/2023						
Vencimiento	15/05/2043						
Tasa de interés anual	3,7500%						
Tasa de interés semestral	1,8577%						
Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insóluto
1	1		15/11/2023	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
2	2		15/05/2024	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
3	3		15/11/2024	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
4	4		15/05/2025	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
5	5		15/11/2025	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
6	6		15/05/2026	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
7	7		15/11/2026	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
8	8		15/05/2027	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
9	9		15/11/2027	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
10	10		15/05/2028	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
11	11		15/11/2028	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
12	12		15/05/2029	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
13	13		15/11/2029	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
14	14		15/05/2030	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
15	15		15/11/2030	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
16	16		15/05/2031	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
17	17		15/11/2031	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
18	18		15/05/2032	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
19	19		15/11/2032	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
20	20		15/05/2033	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
21	21		15/11/2033	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
22	22		15/05/2034	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
23	23		15/11/2034	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
24	24		15/05/2035	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
25	25		15/11/2035	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
26	26		15/05/2036	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
27	27		15/11/2036	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
28	28		15/05/2037	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
29	29		15/11/2037	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
30	30		15/05/2038	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
31	31		15/11/2038	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
32	32		15/05/2039	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
33	33		15/11/2039	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
34	34		15/05/2040	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
35	35		15/11/2040	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
36	36		15/05/2041	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
37	37		15/11/2041	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
38	38		15/05/2042	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
39	39		15/11/2042	9,2885	0,0000	9,2885	500,0000
40	40	1	15/05/2043	9,2885	500,0000	509,2885	0,0000

Código de Verificación: 20230609110520MJM



REGISTRADO
7657
NOTARIO
FEB 04/2023

AUTOFINO CONFORME
AL ART. 402 - INC. 4 DEL C.O.T.
Sigc 09 JUN 2023



Código de Verificación: 20230609110520MJM

